

ESTADO CONSTRUCTO

Ver: *Construcción y constructivismo / Realidad / Sustantividad y sustancialidad / Notas constitutivas y constitucionales / Estructura / Sistema*

«Ninguna nota tiene en la esencia sustantividad en y por sí misma, sino que es intrínseca y formalmente, de un modo físico, "nota-de" las demás. Esto es, las notas son lo que son físicamente, tan solo en la unidad del sistema, una unidad *per se* cuya índole formal es ser unidad coherencial. Y por esto es por lo que la unidad es "anterior" a las notas.

En efecto, el "de" expresa el carácter físicamente constructo de cada nota. Ahora bien, el término en estado constructo y el término absoluto no funcionan *ex aequo*, sino que el primero presupone el segundo, del cual es justamente su "de". Esto es, el término absoluto está presenta al término constructo como momento real "previo" que hace posible lo constructo.

En "casa-de Pedro", Pedro está presente a la casa como momento anterior en la estructura global "casa-de Pedro". Sin casa no *habría*, ciertamente, aquello que es de Pedro; pero sin Pedro, la casa que hay no *sería* "de" Pedro. Pedro es, pues, algo previo a la casa en el preciso sentido de que sin él no se daría el estado constructo en cuanto tal.

El término absoluto está, por tanto, primero, presente al término constructo, y segundo, le está presenta como algo previo en él. Cuando esta conexión es extrínseca, como acontece en el ejemplo citado, el todo no tiene el carácter de ser algo *per se*. Pero cuando se trata de algo intrínseco y físico, el todo posee esta misma estructura, pero con carácter físico y constitutivo.

En el caso de la esencia, el término absoluto es la unidad misma del sistema. En su virtud, esta unidad está físicamente presente en las notas como algo también físicamente "anterior" a ellas.

La unidad, por tanto, es "en alguna manera" anterior al carácter constituyente de las notas. Recíprocamente, por ser primaria, la unidad es algo más que una mera "relación"; tiene como momento de la esencia una realidad propia. Y justo por ello es por lo que la unidad esencial es término absoluto físico del estado constructo de sus notas.

No lo sería físicamente si no fuera más que mera relación; y sería mera relación si no fuera primaria.»

[Zubiri, Xavier: *Sobre la esencia*. Madrid: Alianza Editorial, 1962, p. 324-325]



Esencia, logos y estado constructo:

«Como realidad la esencia no es formalmente el correlato real de una definición, sino el momento físico estructurante de lo real, un momento formalmente individual *qua* esencia. Por otra parte, la esencia como realidad física es un sistema fundamental de notas, esto es, un modo de unidad que directamente y entre sí poseen las notas de que se halla formada.

Siendo así, para aprehender metafísicamente la esencia nos hallamos desposeídos de los dos recursos clásicos: la idea de sustancia y la idea de definición. Por tanto, nos hemos visto obligados a forjar un órganon conceptual adecuado para el caso.

Para lograrlo apelamos, naturalmente, al lenguaje. Y esto no sólo ni tan siquiera principalmente (como hicieron los griegos) porque el lenguaje sea >significativo<, *phoné semantiké*, sino porque significa >expresando<. Y entre toda expresión, sea o no lingüística, y la mente misma hay una intrínseca unidad, honda y radical: la *forma mentis*.

Esta unidad, es decir, esta mente así >conformada<, es lo que precisa y formalmente llamamos >mentalidad<: mentalidad es *forma mentis*. Por esto es por lo que el decir, el *légein*, no es sólo un decir >algo<, sino que es decirlo de >alguna manera<, esto es, con ciertos módulos propios de una determinada mentalidad.

Dejemos ahora de lado el carácter social y las modificaciones de toda mentalidad y de lo que en ella se dice; no es nuestro tema. Nos basta con afirmar que la estructura del lenguaje deja traslucir siempre, en algún modo, unas ciertas estructuras conceptuales propias de la mentalidad. Expliquémonos.

Ante todo, el lenguaje deja traslucir ciertas estructuras conceptuales. No se confunda esta afirmación con otras cuatro perfectamente distintas de ella: primera, la afirmación de que la función del lenguaje es primariamente expresar conceptos; segunda, la afirmación de que el lenguaje es aquello donde *primo et per se* se expresan las estructuras conceptuales; tercera, la afirmación de que la función primaria de la intelección es forjar conceptos de las cosas; cuarta, la afirmación de que todo momento estructural de la intelección tiene su expresión formal en el lenguaje.

Por el contrario, me he limitado a afirmar que en toda estructura lingüística transparece en algún modo una estructura conceptual. Las cuatro afirmaciones antes citadas son, en rigor formal, falsas, mientras que lo que

hemos afirmado aquí enuncia un hecho innegable y fácilmente constatable. Digamos, sin embargo, que, a pesar de ser falsas, aquellas cuatro afirmaciones denuncian cuatro graves cuestiones, que, junto con lo que hemos afirmado aquí, constituyen cinco aspectos fundamentales que habrían de esclarecerse si se quiere salir a flote en el problema >logos y realidad<. No es nuestro tema. Nos limitamos aquí a tomar el lenguaje como mero índice de estructuras conceptuales.

Ahora bien, estas estructuras, decía, son en buena medida propias de una mentalidad determinada. No es que estos conceptos sean >subjetivos<, sino que, aun siendo verdaderos y fecundos, lo son siempre de un modo intrínsecamente limitado. Sin despreciarlos ni dejarlos de lado, cabe, pues, integrarlos con otros conceptos oriundos de formas mentales distintas. Y en este sentido, todo logos deja siempre abierto el problema de su adecuación primaria para concebir lo real.

La filosofía clásica se apoyó en un logos perfectamente determinado: el logos predicativo. Sobre él está montada toda la >lógica< como órgano primario para aprehender lo real. El logos predicativo envuelve un sujeto y unas determinaciones predicativas, predicadas de aquél mediante el verbo ser.

Aquel sujeto es considerado en primera línea como un sujeto sustancial, y el logos por excelencia es el que expresa su intrínseco modo de ser, la definición. Ahora bien, este rango fundamental de la lógica predicativa tiene, para los efectos de nuestro problema, cuando menos, tres limitaciones: la identificación del logos esencial con la definición, la identificación del logos con el logos predicativo, y la identificación del sujeto del logos con una realidad subjetual. [...]

En conclusión, proposición esencial no es idéntico a definición. El logos esencial no es forzosamente un logos definiente. Haber identificado ambas cosas es la primera limitación del concepto usual de logos esencial.

Pero hay en este concepto una limitación aún más honda: la de considerar que la predicación misma es la primera y primaria función de afirmar lo real *qua* real, de suerte que los nombres serían tan sólo >simples aprehensiones<, esto es, meras designaciones de conceptos, totalmente ajenos a la afirmación.

Pero esto es inexacto. La forma primaria de aprehensión afirmativa de lo real es la forma nominal. Y esto no es sólo porque, como veremos más tarde, hay frases nominales, sino también porque el simple nombre desempeña a veces la función de designar afirmativamente la realidad de algo, sin la intervención del verbo *ser*.

Antes de la división del logos en simple aprehensión y afirmación predicativa hay un logos previo, que es, indiferencialmente, lo que he solido llamar >aprehensión simple<, que es, a la vez y simplemente, denominación

afirmativa de lo real. Es un logos ante-predicativo, el >logos nominal<. Por tanto, no puede identificarse el logos con el logos predicativo.

Ahora bien, este logos nominal puede revestir formas diversas, según sean las formas nominales mismas. La lógica clásica se ha adscrito a una de ellas, a aquella según la cual la realidad está compuesta de simples cosas substantes. Y ésta es la tercera limitación de la lógica clásica: la identificación del correlato real del nombre con cosa sustantiva. Hay un logos nominal de estructura formal distinta.

En efecto, las >cosas< (en sentido más latísimo del vocablo), tomadas por sí mismas, se expresan en todas las lenguas por >nombres<. Pero tomadas en sus conexiones mutuas, se expresan nominalmente de distintas maneras. Se expresan, en primer lugar, mediante una >flexión< nominal. Y esta estructura morfológica deja transparecer la conceptualización de un determinadísimo aspecto de la realidad.

La flexión, en efecto, afecta intrínsecamente a cada nombre; esto es, en el nombre declinado se expresa la conexión de una cosa con otro no como mera >conexión<, sino como >modificación< de realidad absoluta, y, por tanto, se expresa la cosa como una realidad subjetiva dotada de intrínsecas modificaciones. Pero se trata siempre y sólo de una cosa y de su nombre, bien que con matiz distinto en cada >caso<.

Por esto las conexiones, más que conexiones, son modos o estados de ser, justamente πτώσειξ [ptóseis], >flexiones< de la cosa real >en absoluto<. De ahí que el nombre declinado pueda ocupar en principio cualquier lugar en la frase, porque lleva en sí la expresión de su propio momento flexivo.

Otras veces se expresan las conexiones mediante >preposiciones< que se añaden al nombre. Esto es, se conceptualizan las conexiones no como modificaciones intrínsecas, sino justamente al revés, como tales conexiones de cosas. Las cosas son, por tanto, primariamente, independientes entre sí, y a esa realidad se le añade después una red de >relaciones< más o menos extrínsecas, que las vinculan. Aquí, la conexión es >relación<.

Pero hay veces en que el lenguaje expresa las cosas conexas mediante nombre morfológicamente contruidos unos sobre otros, de suerte que la conexión se expresa mediante una unidad prosódica, fonética y semántica de dos o varios nombres. Es el >estado constructo<.

Por eso los nombres en estado constructo ocupan un lugar perfectamente definido en la frase, sin poder separarse del nombre en estado absoluto. En este tercer recurso morfológico transparence conceptualizado un nuevo y original aspecto de la realidad. Tanto en la flexión nominal como en el régimen preposicional se carga el acento sobre cada cosa en y por sí misma, o bien modificándola intrínsecamente, o bien relacionándola extrínsecamente.

Pues bien: en el estado constructo se conceptualiza lo real como un sistema unitario de cosas, las cuales están, por tanto, contruidas las unas según

las otras, formando un todo entre sí. Aquí lo primario no son las cosas, sino su unidad de sistema. La conexión no es entonces ni flexión ni relación, sino sistema intrínseco.

Son tres conceptuaciones distintas de la realidad, cada una de las cuales responde a distintos aspectos de ella. Por eso no se excluyen mutuamente, sino que las lenguas echan mano de uno u otro recurso en distinta forma y medida. Las lenguas indoeuropeas emplean sólo la flexión nominal y el régimen preposicional. Otras lenguas, por ejemplo, las románicas, emplean tan sólo preposiciones.

Las lenguas semíticas, unas emplean tanto la flexión como las preposiciones y el estado constructo, mientras que otras han perdido la flexión nominal y emplean sólo los dos últimos recursos. Pero lo que aquí nos importa ahora no es la morfología nominal, sino la conceptuación de la realidad que en ella transparece.

El estado constructo, como recurso morfológico oriundo de una mentalidad propia, nos ha descubierto la conceptuación de una estructura de la realidad, según la cual la realidad misma es entonces *primo et per se* unidad de sistema. Con lo cual la expresión ›estado constructo‹ ya no designa aquí un mero recurso morfológico, sino una estructura real y física.

En este sentido real, y sólo en éste, es en el que he empleado y emplearé en lo sucesivo aquella expresión. He aquí, pues, el órganon conceptual adecuado que buscábamos para nuestro problema: el logos nominal constructo.

La esencia no puede conceptuarse ni en función de la sustancia o sujeto absoluto, ni en función de la definición, ni en función relacional, sino en función de la ›constructividad‹ intrínseca. La esencia constitutiva, en efecto, es un sistema de notas, y este sistema no es una concatenación aditiva o flexiva de notas, sino que es un sistema de notas intrínsecamente constructo.

Esta constructividad intrínseca de la esencia como sistema se expresa en dos momentos: la esencia tiene unas notas en estado constructo, esto es, como ›notas-de‹, y estas notas tienen una unidad que es el momento absoluto ›en‹ ellas. El término absoluto de la esencia no es, pues, cada nota según su contenido propio, sino justamente al revés, la unidad misma.

Esta unidad es formalmente una unidad coherencial primaria. De suerte que la esencia como realidad en sistema es una realidad intrínsecamente construida según dos momentos: el ›de‹ de las notas y el ›en‹ de la unidad. [...]

La esencia en sí mismo no es, pues, ni sustancia ni determinación sustancial. Primero, porque la realidad no es formalmente sustancia, sino sustantividad; y segundo, porque esta sustantividad tiene formalmente carácter de sistema. Su esencia es, pues, un sistema intrínsecamente

constructo de notas. Tal es la índole metafísica de la realidad física integral de la esencia constitutiva.»

[Zubiri, Xavier: *Sobre la esencia*. Madrid: Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1963, p. 345-356]



«Ciertamente, la palabra *constructo* tiene una raigambre, un origen lingüístico, como saben los que han estudiado lenguas semíticas. Hay un estado constructo que es distinto del régimen sintáctico que tienen sobre todos las lenguas indo-europeas.

En estas y en sus derivadas, las románicas, hay dos tipos lingüísticos distintos de relación de las cosas. Una de ellas, que ha gravitado ferozmente sobre toda nuestra inteligencia europea, es la idea de que las cosas son sustancias - ahí el sustantivo no significa sustantividad sino sustancia - y lo demás son flexiones, πτώσειξ [ptóseis]: la declinación expresa justamente ese carácter. Sería falso pensar que, por ejemplo, el nominativo *pater* significa *el padre*, sin más, y el genitivo *patris* es *ser del padre*.

No, esto es falso, porque *pater* significa *este padre* determinado, no *padre* en abstracto sino una realidad muy concreta, exactamente igual como los demás casos de la declinación. Se trata de flexiones de una realidad única que es justamente el sujeto *padre*.

En otras lenguas, ya algo en las indoeuropeas, pero sobre todo en las lenguas románicas - en algunas, como la nuestra o el francés - se ha perdido la flexión y las modificaciones se expresan por medio de preposiciones que establecen, enuncian una cosa en relación con las demás. Es una concepción relacionista de la realidad: hay unas cosas previas que entran en relación.

Podrá haber alguno que llame a esto ser relativista. No lo es; es ser relacionista que es cosa muy distinta. Se piensa que las llamadas cosas son los nudos de las distintas relaciones que circulan por el mundo. Como quiera que sea, esto encuentra su expresión lingüística en la preposición.

Ahora bien, aunque algunas lenguas semíticas se rigen por esos dos primeros procedimientos, todas ellas tienen el estado constructo, en virtud del cual dos sustantivos vinculados entre sí en forma de una unidad prosódica, semántica y hasta fonética - y sintáctica, ni que decir tiene -, por lo que constituyen una sola unidad y no una relación establecida entre dos unidades, ni una mera flexión de un sustantivo.

Así, si dijésemos >los hijos de Israel<, en latín diríamos *fili Israelis*, donde >hijos< es sustantivo y >de Israel< es lo que lleva la modificación. En las lenguas semíticas ocurre exactamente lo contrario. Se dice *bne-Israel*, y ahí el término *hijos*, en >hijos de Israel<, no es un término absoluto sino justo al revés: es *hijos* el que está modificado, mientras que el que queda inmodificado es *Israel*.

Ambos términos constituyen un solo complejo, un sistema, al que se llama estado constructo, *status constructus*, el cual expresa una unidad de la realidad que no es una *flexión*, ni una relación preposicional; es justamente un estado constructo.»

[Zubiri, Xavier: *Sobre la realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 2001, pp. 66-67]



«En mi organismo, la sustantividad única que existe es la de mi organismo; y dentro de él, la glucosa, precisamente porque conserva todas sus propiedades, es glucosa-de este organismo. Las lenguas indoeuropeas no tienen un procedimiento demasiado regular para expresar esta estructura, pero las lenguas semíticas, sí.

Nosotros, en las lenguas indo-europeas, diríamos la casa *de-Pedro*, es decir, *domus Petri*. El *de* pertenece a Pedro; *casa de-Pedro*. En cambio, en las lenguas semíticas se podría decir casa-de Pedro. Es el llamado estado constructo, en virtud del cual forman una unidad sistemática los dos términos: la casa y Pedro. El *de* pertenece entonces a la casa misma.

Este estado constructo expresa quizá con más claridad y rigor que el *de* pertenece a la realidad física de cada nota. No es una relación extrínseca, sino el momento intrínseco de sustantividad.

Ahora bien, precisamente como este *de* es el que expresa sustantividad real de cada cosa, quiere decirse que el ámbito de la transcendencia es justamente la irrealización, en una u otra forma, de ese carácter del *de*, mejor dicho, es el *de* como momento de realidad conservado, pero liberado de aquello que es *de* en lo dado.

En este ámbito de realidad del *de* me puedo mover y me muevo libremente de muchas maneras: la ficción o la mera conceptualización es constitución libre del *de*.

Aquello sobre lo que formalmente recaen la ficción y la conceptualización es el *de*. Y puedo fingir este *de* de una cierta manera y tendré entonces Don Juan o Fausto o lo que fuere. La ficción es esencialmente ficción de un *de*.»

[Zubiri, Xavier: *Espacio. Tiempo. Materia*. Madrid: Alianza Editorial, 1996, p. 72]



«En las lenguas indo-europeas, y en muchas lenguas semíticas, se expresa el carácter de genitividad, por ejemplo, con la flexión: *domus petri*, la casa "de Pedro". En otras lenguas, por ejemplo, en español, carente de declinaciones, se expresa con preposiciones: la casa *de Pedro*. Pero las lenguas semíticas pueden expresar esa relación en una forma distinta, que es no diciendo casa "de Pedro", sino "casa-de" Pedro; es decir, ese "de" va afectando a "casa" y no a Pedro.

Y es lo que se llama entonces el estado constructo. Efectivamente, el ser *nota-de* confiere precisamente al sistema un carácter que, formalmente, yo llamaría constructo. Es constructo, digo, donde constructo significa no que a una nota se le van agregando otras, sino que cada nota no es lo que es sino siendo precisa y formalmente de las demás, y refiriéndose a ellas.»

[Zubiri, Xavier: *Estructura dinámica de la realidad*. Madrid: Alianza Editorial, 1989, p. 36]



«Radical y formalmente, lo real no es *sustancialidad*, sino *sustantividad*. Entre otras cosas, nuestra filosofía necesita una metafísica de la sustantividad.

Sustancialidad y sustantividad son cosas muy distintas. A mi modo de ver, las cosas están formalmente constituidas por propiedades, notas, cualidades coherentes entre sí: cada una en cuanto propiedad es propiedad de todas las demás, es "propiedad-de".

Es lo que, con un vocablo tomado de la gramática de las lenguas semíticas, llamo "estado constructo". En el estado constructo los vocablos entre sí, y por tanto lo por ellos designado, constituyen formalmente una unidad intrínseca propia. Y esta unidad del estado constructo es lo que llamo sistema.

El estado constructo es la unidad intrínseca y formal de dos nombres, y por tanto de dos cosas. Si digo en cualquier lengua indoeuropea "hijo de Pedro", tengo dos nombres y dos realidades, hijo y Pedro, el uno dependiente del otro. Pero en estado constructo no tengo, por así decirlo, sino un solo nombre y una sola cosa, construida en dos momentos suyos: algo así como di dijera "hijo-de-Pedro".

Bien sé que a uno de estos momentos se la llama estado absoluto, pero este término es absoluto porque es la base sobre la que está construido el todo. Aplicada a nuestro problema, la ida del estado constructo es lo que he llamado sistema. En un sistema cada uno de sus momentos está construido sobre la unidad misma del sistema. Radical y primariamente, pues, las cosas son sistemas de propiedades: cada propiedad es "propiedad-de" el sistema".

Este sistema tiene dos momentos. Uno es aquel según el cual las *propiedades* en sí mismas son algo "completo" en la línea de las propiedades: cada propiedad lo es de las demás en cierto modo cíclicamente. Pero hay otro momento.

Tomada la cosa a sí misma, este carácter de completo del sistema es una unidad clausurada y total. No es una unidad por razón de las propiedades, sino una unidad con carácter propio, un carácter según el cual lo ya completo tiene suficiencia para ser una unidad clausurada y total.

En virtud de este segundo momento, las propiedades de la cosa no son tan solo completas, sino que tienen suficiencia para determinar la cosa como "una" cosa. Esta suficiencia es lo que llamo *sustantividad*. Sustantividad es suficiencia par ser unidad clausurada total.

Ambos momentos, ser completo y ser unidad clausurada y total, no son independientes. Las propiedades completas modalizan la unidad sistemática de la sustantividad. Y esta modalización es lo que llamo constitución: es el modo de ser "uno" en virtud de las propiedades completas. Es el modo según el cual "una" cosa es "esta" cosa.

La unidad, en cuanto unidad constitucional, no es un sujeto sustante, sino que es suficiencia constitucional, esto es, capacidad de la cosa para constituir una unidad propia. Las propiedades son en una sustancia inherentes a un sujeto, pero en la sustantividad no son inherentes a nada, sino que son coherentes entre sí en unidad de suficiencia.

La unidad de sustantividad puede abrirse sin romper el carácter completo de las propiedades. Esta apertura es lo que hace que la sustantividad pueda cambiar sin cambiar las propiedades. La sustantividad puede adquirirse y perderse de muchas maneras, y siempre formalmente, sin cambiar de propiedades. [...]

Lo radical y primario de las cosas no es, pues, sustancialidad, sino sustantividad. Y la transformación de la sustantividad no es ni remotamente transformación en la sustancialidad: no es transmutación de realidades. La transformación de la sustantividad consiste en que el sistema de propiedades pierde su unidad constitucional.

Es una apertura de la unidad de sustantividad a beneficio de una unidad de orden superior. Entonces, las propiedades ya no modalizan totalmente la unidad sustantiva. Esta unidad sustantiva tiene entonces un modo distinto, una unidad constitutiva distinta. [...]

La apertura de la unidad de sustantividad puede tener lugar, pues, de muy distintas maneras. Esta sustantividad es, pues, lo que formalmente constituye lo que llamaré la nuda realidad de las cosas.»

[Zubiri, Xavier: *El problema teológico del hombre: Cristianismo*. Madrid: Alianza Editorial, 1997, p. 401 ss.]



«Las cosas reales son sistemas de notas de carácter sustantivo. Voy a explicarme.

1º Las cosas reales están constituidas por «notas». Tomo el vocablo en su acepción más lata: son notas tanto las propiedades, las cualidades, las partes constitutivas, etc. Cada una de estas notas está con las demás en una forma muy precisa: es nota «de» las demás. Por ejemplo, la glucosa es nota «de» un organismo animal. Este «de» no es una adición extrínseca. Cada nota puede existir, y en general existe, independientemente de ser nota de esta cosa real. Pero cuando *hic et nunc* es nota de esta cosa real,

está integrada a ella. Y estar integrada significa que no es un algo meramente añadido a las demás notas, sino que la nueva nota cobra el carácter del «de» constitutivo de la cosa real.

Por tanto, no hay «nota + de» sino «nota-de». Es lo que inspirándome en las lenguas semíticas llamo carácter o **estado «constructo»** de toda nota. En lo que en las lenguas semíticas se llama estado constructo, la unidad de los nombres es prosódica morfológica y semántica: es verdadera unidad. En su virtud, el «de» es un momento no conceptivo sino real de la nota.

Y, en segundo lugar, no es un momento real relacional sino un momento físicamente constitutivo de cada nota, mientras sea nota de esta cosa real. Dejando de lado los procesos metabólicos, cuando la glucosa «sale» del organismo animal, no pierde nada sino tan sólo su «de». El «de» es un momento «físico» de la nota en el sentido filosófico y no científico de aquel vocablo.

2º Cada nota tiene este carácter de «nota-de». ¿De qué? De todas las demás. En su virtud, la unidad de lo que llamamos una cosa real es la unidad de un «de». Cada cosa real es un constructo de «notas-de». Esta unidad es, pues, física y es primaria. Es física en el sentido que acabo de explicar.

Y es primaria porque entonces la diversidad de notas no compone aditivamente la cosa real, sino que, por el contrario, explicita la unidad primaria del «de» en que la cosa real consiste. Las cosas no son síntesis de notas, sino que las notas son analizadores de la unidad primaria en que la cosa consiste.

Esta unidad es lo que llamamos **sistema**: es la unidad de un constructo de notas. Sistema no es primariamente sistematización de notas, sino unidad de un constructo. El «de» es el carácter formal del sistema en cuanto tal. En el sistema, su unidad *constructa* se constituye físicamente en la diversidad de notas.

En su virtud, esta diversidad es la explicación, por así decirlo, de la unidad del constructo: es justo **estructura**. Estructura es la actualidad de la unidad de un constructo en la diversidad de sus notas. De ahí, la posibilidad de que una estructura se mantenga idéntica, aunque sus notas puedan variar incluso numéricamente. El «de» es la razón formal de la mismidad de una cosa real.

3º Las notas de un sistema son de distinto carácter. Unas presuponen el sistema ya constituido, y pertenecen a él por la acción de factores extrínsecos al sistema: son **notas adventicias**. Pero hay otras que, aunque tengan un origen causal exterior, son en sí mismas y formalmente las que constituyen el sistema. Aunque sea tautológico, las llamaremos **notas constitucionales**.

Son las que confieren a la cosa real su estructura física primaria. Estas notas tienen un carácter propio. Como cada nota es «de» todas las demás del sistema, resulta que las notas constituyen un sistema cíclico. En su virtud, **el sistema es una unidad clausurada, esto es, posee suficiencia**

constitucional.

Pues bien, el sistema clausurado y cíclico de notas constitucionales, es lo que constituye la **sustantividad**. La razón formal de la sustantividad es la suficiencia constitucional. La unidad estructural de lo real es constitución sustantiva.

La sustantividad no es **sustancialidad**. Una misma e idéntica sustantividad podría tener muchísimas sustancias, las cuales a pesar de ser sustanciales serían sustancias insustantivas. La razón formal de la sustantividad, repito, es la suficiencia constitucional.»

[Zubiri, Xavier. "El hombre y su cuerpo", en *Siete ensayos de antropología filosófica*, edición preparada por Germán Marquínez Argote, Universidad Santo Tomás, Bogotá, 1982, Pág. 90. La primera publicación fue en 1973, *Asclepio. Sociedad Española de antropología Física*, Madrid, 1973, XXV, pp. 5-15.]



«Lo que es "de suyo" no es cada nota en y por sí; cada nota no es sustantiva. Lo que es "de suyo" es la unidad total y clausurada de las notas, esa unidad que llamamos sistema. Con lo cual el "de suyo" mismo, y por tanto la sustantividad que la respectividad constitutiva constituye, cobra también carácter especial. Porque cada nota, en cuanto nota de este contenido, es un momento talitativo de la unidad clausurada de todas las notas; unidad que no es ni aditiva ni causal, sino sistemática.

En su virtud, cada nota es "nota de": es el *estado constructo*. Y por esto la realidad de este contenido es formalmente *sustantividad sistemática* en cuanto realidad. A veces he llamado al estado constructo, con expresión no siempre feliz, respectividad interna.

Pero en rigor no lo es por dos razones. Ante todo, porque esta es una denominación tan solo relativa a la relativa escisión del cosmos en sustantividades independientes; pero en rigor no hay sino la sustantividad del cosmos. Y segundo, porque el estado constructo descrito como respectividad interna concierne tan solo al contenido meramente talitativo.

Pero formalmente el estado constructo concierne al "de suyo" en cuanto tal, al momento de realidad, es decir, a la respectividad constituyente. El estado constructo consiste en que el contenido de cada nota, por ser "nota-de", es real, pero no es real sino respecto a la realidad del sistema; ninguna nota en cuanto nota es real y en por sí misma, ninguna nota es lo que "de suyo" constituye algo real, sino que el "de suyo" concierne tan solo al sistema mismo.

Con lo cual cada nota es real solo siéndolo en sistema. Para ser realidad, cada nota en cuanto nota carece de suficiencia constitucional, carece de sustantividad; solo tiene suficiencia constitucional el sistema. Solo el sistema es sustantivo. La formalidad misma de realidad tiene entonces, en respectividad transcendental, carácter de sistema. El "de suyo" es "de suyo"

sistemáticamente. En este sistematismo de la formalidad misma de realidad es en lo que consiste el estado constructo; es constructa la formalidad de realidad, y no solo el contenido talitativo. [...]

El estado constructo es respectividad constituyente: cada nota es realmente "nota-de" solamente siendo "nota-en". La unidad del estado constructo es unidad de formalidad sistemática de realidad, es unidad de sistema de notas.

La unidad metafísica de lo real es sustantividad. Apertura, respectividad y suidad determinan la realidad metafísica de lo real, la sustantividad tanto elemental como sistemática.»

[Zubiri, Xavier: *Escritos menores (1953-1983)*. Madrid: Alianza Editorial, 2007, p. 202-203]

COMENTARIOS

Gegensatz: Status absolutus / Determination

•

Status constructus: Genitivverbindung

•

Status constructus im Arabisch: bezeichnet ein Nomen, vom dem ein Genitiv oder ein Personalsuffix abhängt. Dem Status constructus an sich kann also weder das Merkmal der Determiniertheit noch der Indeterminiertheit zugeschrieben werden; das hängt davon ab, ob das vom betreffenden Nomen abhängige Element determiniert bzw. indeterminiert ist.

"Terminus der hebräischen Grammatik: Genitivverbindungen wie Mann + Land > Mann des Landes > Landmann. Das den Genitiv regierende Wort steht im Status constructus, das regierte im Status absolutus, der Akzent markiert die Bindung (der Vater des Landes > der Ländesvater)."

[Heupel, Carl: *Taschenwörterbuch der Linguistik*. München: Paul List, 1973, S. 225]

•

«Pero hay veces en que el lenguaje expresa las cosas conexas mediante nombres morfológicamente contruidos unos sobre otros, de suerte que la conexión se expresa mediante la unidad prosódica, fonética y semántica de dos o varios nombres. Es el estado 'constructo'. (...) En este tercer recurso morfológico transparence conceptuado un nuevo y original aspecto de la realidad» (SE, 354).

Ahora el acento no está puesto sobre cada cosa en y por sí misma: «... en el estado constructo se conceptúa lo real como un sistema unitario de cosas, las cuales están, por tanto, contruidas las unas según las otras, formando un todo entre sí. Aquí lo primario no son las cosas, sino su unidad de sistema

(...). El estado constructo, como recurso morfológico oriundo de una mentalidad propia, nos ha descubierto la conceptualización de una estructura de la realidad, según la cual la realidad misma es entonces *primo et per se* unidad de sistema (...). He aquí, pues, el órgano conceptual adecuado que buscábamos para nuestro problema: el logos nominal constructo» (SE, 355).

Las citas anteriores pertenecen a un contexto en el que se trata de la esencia, pero lo que Zubiri llama aquí «logos nominal constructo» es el órgano conceptual adecuado para expresar su idea de la realidad y de lo real. Encontramos siempre el mismo esquema.

La unidad sistemática es lo primero y absoluto cualquiera que sea el dominio real que se estudie. Ya se trate de las cosas consideradas individualmente o de «la» realidad, la unidad sistemática tiene la prioridad.

En todas partes encuentra Zubiri estructuras momentuales en que cada momento es nota del sistema, es decir, nota de las demás notas del sistema estructural, pues el sistema, la unidad sistemática no es hipóstasis, no es algo ya constituido por debajo de las notas mismas. El término absoluto del estado constructo es el sistema mismo, no otra cosa diferente.»

[Ferraz Fayos, Antonio: *Zubiri: El realismo radical*. Madrid: Cincel, 1987, p. 120-123]



«La nota se actualiza en la aprehensión como “en propio” o “de suyo”. Este “de suyo” constituye lo real, y por tanto tiene “suficiencia constitucional”. Pues bien, a lo real en tanto que constitucionalmente suficiente se denomina “sustantividad”. Cuando el “de suyo” abarca una sola nota, esa sustantividad es “elemental”. Cuando, por el contrario, la sustantividad abarca muchas notas, como es lo usual, entonces se produce un desdoblamiento entre el de suyo (es decir, entre la suficiencia constitucional o la sustantividad) y las notas. Sólo el conjunto de notas tiene sustantividad. Pero

“este conjunto es más que mero conjunto. En lo así aprehendido, cada nota tiene una ‘posición’ determinada en el conjunto. En su virtud, cada nota no es elemento ‘en’ un conjunto, sino elemento ‘de’ un conjunto: es “nota-de’. Toda nota en cuanto no es entonces formalmente ‘de’. Es lo que llamo *estado constructo*.

Con lo cual cada nota es un momento constructo ‘de’ el conjunto: es ‘nota-de’ el conjunto. No se trata de una especie de misteriosa adhesión del contenido de unas notas de la sustantividad a otras, sino de que toda nota es real en cuanto nota tan sólo en unidad con otras notas reales en tanto que notas. Con ello el conjunto mismo ya no es mero conjunto sino la unidad posicional y constructa de sus notas: es lo que formalmente llamo *sistema*” (IRE 203).

Cuando en la aprehensión lo real se manifiesta en una constelación de notas, cada uno de ellas es “de” todas las demás, de modo que forman en sí un “estado constructo”. Y lo construido es un “sistema”. Por tanto, lo aprehendido no es en este caso una “sustantividad elemental” sino una “sustantividad sistemática” o “sistema sustantivo”.

“Sólo el sistema tiene ahora suficiencia constitucional. La formalización funda sentientemente esa aprehensión intelectual de lo que llamamos cosas reales no como ‘cosas’ [e. d., no como cosas en sí allende la aprehensión], sino como unidades de sustantividad sistemática. No se trata de una elaboración conceptual, sino de un análisis atento de la aprehensión misma de lo real” (IRE 203).

Probablemente habrá advertido el lector que estamos analizando *Sobre la esencia* desde *Inteligencia sentiente*.»

[Diego Gracia: *Voluntad de verdad. Para leer a Zubiri*. Madrid: Triacastela, 2007, p. 172-173]

[Impressum](#) | [Datenschutzerklärung und Cookies](#)

Copyright © [Hispanoteca](#) - Alle Rechte vorbehalten